



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

**Toca Penal: 104/2022-13-OP**  
**Causa penal: JCJ/178/2019**  
**DELITO: SECUESTRO AGRAVADO**  
**RECURSO DE APELACION**  
**MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO**

**Jojutla de Juárez, Morelos, a trece de octubre de dos mil veintidós.**

**V I S T O S**, para resolver en audiencia pública, los autos del **Toca Penal 104/2022-13-OP**, formado con motivo del **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto por la **REPRESENTACIÓN SOCIAL**, en contra de la resolución de **NO VINCULACIÓN A PROCESO**, de fecha **trece de abril de dos mil veintidós**, dictada por el Juez Especializado de Control del Distrito Judicial Único del Estado de Morelos con sede en Jojutla, Morelos, dentro de la **Causa Penal JCJ/178/2019**, instruida en contra de **[No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado s entenciado procesado inculcado [4]**, por su posible participación en el hecho que la ley señala como delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, cometido en agravio de una víctima de identidad reservada de iniciales **[No.2] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** y,

### RESULTANDO

**I.** El día trece de abril de dos mil veintidós, el Juez de Control del Distrito Judicial Único del Estado, con sede en esta Ciudad, en audiencia pública, resolvió en cumplimiento a una suspensión de plano del acto reclamado otorgada por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Durango, dentro del amparo 26/2022-V, consistente en la omisión de resolver la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

situación jurídica del imputado de referencia, en los términos siguientes:

[...]  
En esa tesitura, al resultar insuficiente la información proporcionada por la fiscalía para incriminar a **[No.3] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, lo conducente es resolver el día de hoy trece de abril de dos mil veintidós, siendo las once de la mañana con cincuenta y dos minutos, decretar un auto de no vinculación a proceso a favor de **[No.4] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, como probable responsable del hecho que la ley señala como delito de SECUESTRO AGRAVADO, previsto y sancionado en los artículos 9 Fracción I inciso a) 10 Fracción I incisos a), b) y c) y 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en agravio de la víctima, respecto de los hechos ocurridos del quince de febrero de dos mil trece al veintitrés de febrero de dos mil trece, en consecuencia, se deja sin efecto la medida cautelar de prisión preventiva solicitada, ordenando poner en libertad a **[No.5] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** por cuanto a esta causa se refiere.  
[...]

II. Inconforme con la determinación, la Representación Social, interpuso recurso de apelación,



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

**Toca Penal: 104/2022-13-OP**  
**Causa penal: JCJ/178/2019**  
**DELITO: SECUESTRO AGRAVADO**  
**RECURSO DE APELACION**  
**MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO**

mediante escrito presentado el día veinte de abril de dos mil veintidós, mediante el cual expresó los agravios que le irroga tal resolución impugnada, recurso que correspondió conocer a esta Sala del Segundo Circuito Judicial, quedando registrada bajo la toca penal número 104/2022-13-OP, y;

**III.-** En audiencia pública celebrada en esta fecha, las Magistradas y magistrado integrantes de la Sala del Segundo Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, escucharon los alegatos por parte de los intervinientes, quienes argumentaron lo que a su derecho favorecía en términos de lo dispuesto en los numerales 416 y 417 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos aplicable al presente asunto.

**IV.** Una vez cerrado el debate y sin que fuera necesario ordenar receso alguno, esta Sala, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 417 del Código de Procedimientos Penales del Estado aplicable al presente asunto, procedió a emitir el fallo correspondiente, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Esta Honorable Sala del Segundo Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 93 y

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

99, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1º, 2º, 3º, fracción I, 4º, 5º, 14, 15, fracción I, 37, 41, 42, 43 y 46, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa; 12, 13, 14, 26, 27, 28, 31 y 32, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así como, los diversos cardinales 399, fracción II, 401, 413, 414, 415, 416 y 417 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos, aplicable. Así como, en términos de lo dispuesto en el artículo **TERCERO** del Acuerdo General del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, de fecha **catorce de septiembre de dos mil veinte**, por el que se modifica la competencia territorial de las salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y se dota de competencia a la Sala del Segundo Circuito con residencia en Jojutla, Morelos, para conocer y resolver los asuntos tramitados en la sede Jojutla, del Distrito Judicial Único en el Sistema Acusatorio.

**SEGUNDO. Oportunidad y legitimidad del recurso.** Con fundamento en el primer párrafo del artículo **414** de la ley adjetiva penal del Estado de Morelos aplicable, se procede a analizar si el recurso de **apelación** interpuesto por la representación social, fue presentado en tiempo, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente.

El mencionado precepto legal dispone que el **recurso de apelación**, se interpondrá por escrito ante el mismo Juez de Control que dictó la resolución, dentro de los **tres días** siguientes a la notificación del auto impugnado.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

Toca Penal: 104/2022-13-OP  
Causa penal: JCJ/178/2019  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO  
RECURSO DE APELACION  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO

De las constancias que fueron enviadas a este Tribunal, se aprecia que el recurso que ahora se resuelve se presentó, el día veinte de abril de dos mil veintidós; la representación social, la asesora jurídica, como el ahora liberto y su defensa, fueron notificados el mismo día de la audiencia donde se dictó el auto de no vinculación a proceso impugnado de fecha trece de abril de dos mil veintidós.

Por tanto, los **tres días** que prevé el artículo **414** del invocado código para la interposición del recurso de **apelación**, iniciaron el dieciocho de abril de dos mil veintidós y concluyeron el día veinte del mismo mes y año, esto atendiendo a la suspensión de labores por motivos de la semana mayor, autorizados por el pleno de este Honorable Tribunal Superior, de fecha once de abril de dos mil veintidós; de manera que, si el recurso se presentó ante el tribunal primario; el veinte de abril de dos mil veintidós; habrá de concluirse que si **fue promovido oportunamente**.

Por último, se advierte que la recurrente, lo es la representación social, lo que la constituye en parte procesal con **derecho a recurrir las resoluciones que produzcan agravio a la esfera jurídica que representa**, como es el caso de la no vinculación a proceso, dictada en favor del imputado, lo que encuentra fundamento en el artículo **401 y 413 del Código de Procedimientos Penales de la entidad**.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

En consecuencia, se concluye que el recurso de **apelación** hecho valer, **se presentó de manera oportuna y por quien legalmente se encuentra legitimado para hacerlo.**

**TERCERO. Efecto del recurso.** Se advierte que, en el presente asunto, no opera suspensión alguna, en términos de lo establecido en el artículo **406** del Código de Procedimientos Penales, que prevé:

*“Artículo 406. Efecto Suspensivo.  
La interposición de un recurso no suspenderá la ejecución de la decisión, salvo que se impugne una sentencia definitiva condenatoria y que la ley dispusiere expresamente lo contrario.*

**CUARTO. Enunciación breve de los hechos y circunstancias que fueron objeto de la imputación.** Por técnica jurídica y a efecto de facilitar la comprensión del presente fallo, se destacan las constancias inmediatas que dieron origen al recurso:

a) El veintiocho de octubre de dos mil dieciocho, la Jueza Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó en contra del señor **[No.6]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]**, un Auto de Formal Prisión, dentro de la causa penal 15/2013, por el delito de Privación ilegal de la libertad en su modalidad de Secuestro Agravado, interponiendo el procesado y su defensa, recurso de apelación, mismo



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

Toca Penal: 104/2022-13-OP  
Causa penal: JCJ/178/2019  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO  
RECURSO DE APELACION  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO

que fue resuelto con fecha quince de abril de dos mil diecinueve, por el Primer Tribunal Unitario del Decimoctavo Circuito dentro de la toca penal 24/2019, en el cual ordena dejar insubsistente el referido auto de formal prisión y remitir copia certificada de las constancias del proceso penal a la autoridad del fuero común. Aceptando la competencia el entonces Juez de Control, juicio oral y ejecución de sanciones del segundo distrito judicial con residencia en esta ciudad.

**b) Con fecha once de enero de dos mil veintidós**, el Juez de Control del distrito Judicial Único del estado con sede en Jojutla, Morelos, tuvo por recibido el requerimiento hecho por el Juez Tercero de Distrito en Torreón Coahuila, mediante el cual le hace del conocimiento la suspensión de plano otorgada al quejoso, respecto del acto reclamando consistente en la omisión de resolver su situación jurídica.

**c)** En cumplimiento al requerimiento de la justicia federal, el agente del Ministerio Público, formuló **imputación** en contra de **[No.7] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado s entenciado procesado inculcado [4]**, con fecha **ocho de abril de dos mil veintidós**, fundándose en hechos que calificó jurídicamente como delito de **SECUESTRO AGRAVADO** previsto y sancionado en los artículos 9 fracción I, inciso a) en relación con el artículo 10 fracción I incisos a), b) y c) y 11, todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el artículo, en agravio de una persona de iniciales [No.8]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], puntualizando la forma y el grado de participación atribuida al imputado, es decir; en forma DOLOSA acorde con el **artículo 15 párrafo SEGUNDO** del código penal federal. A su vez, el órgano acusador, les atribuyó probable responsabilidad en calidad de **coautor material, bajo un codominio funcional del hecho**, lo anterior, acorde con lo que disponen los **artículos 13 fracción III, 7 fracción II, 8 y 9 del código penal federal**.

d) Para apoyar esa imputación, el Ministerio Público ofreció los datos de prueba de la averiguación previa iniciada para tal efecto ante la entonces Procuraduría General de la República bajo el sistema tradicional, pero convalidando dichos antecedentes de prueba, al sistema acusatorio adversarial, con las que, de acuerdo a su teoría del caso, acreditaría el hecho que la ley señala como delito, como la probable responsabilidad penal del imputado, dentro la causa penal correspondiente, registrado con el número **JCJ/178/2019**, resolviéndose su situación jurídica, el día **trece de abril de dos mil veintidós**, ante la petición del imputado de que se resolviera en el plazo de la ciento cuarenta y cuatro horas, para lo cual el A quo, dictó **AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO** en favor del señor





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

Toca Penal: 104/2022-13-OP  
Causa penal: JCJ/178/2019  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO  
RECURSO DE APELACION  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO

[No.9] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado s  
entenciado procesado inculcado [4]**, por los hechos

motivo de la imputación y por consecuencia ordenó su libertad inmediata, únicamente por cuanto a dicha causa penal.

e) En contra de esa decisión judicial, la fiscalía interpuso, recurso de **apelación**

**QUINTO. Agravios de la parte recurrente y decisión.** Así tenemos, que los agravios fueron expresados por escrito por parte de la representación social, sin que en la presente resolución sean íntegramente transcritos, por economía procesal, toda vez que se analizará el contenido de cada uno de ellos. Sin que ello represente violación de derechos humanos, Sirve de sustento la jurisprudencia 2ª/J. 58/2010, aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXXI, mayo de dos mil diez, en materia(s): Común, visible en la página 830; del tenor siguiente:

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.** De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

advierde como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer.

Por otra parte, es de explorado derecho que, a efecto de constatar posibles violaciones a derechos fundamentales, este Tribunal, procedió a analizar los archivos de audio y video, que contiene el desarrollo de la audiencia inicial, a efecto de observar posibles violaciones al procedimiento, observándose que la misma, se apegó a la legalidad y, por ende, se respetaron los derechos fundamentales de las partes, ya que desde el inicio de la audiencia de formulación de imputación de fecha ocho de abril de dos mil veintidós y la de vinculación a proceso de fecha trece de abril de dos mil veintidós, el Juez de Control, verificó que estuvieran dadas las condiciones para el desarrollo de la misma, esto es, la presencia del Órgano Acusador, de



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

**Toca Penal: 104/2022-13-OP**  
**Causa penal: JCJ/178/2019**  
**DELITO: SECUESTRO AGRAVADO**  
**RECURSO DE APELACION**  
**MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la Asesora Jurídica, y en cada una de la audiencias señaladas, el imputado [No.10]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_s entenciado\_procesado\_inculcado\_[4], mediante el uso de medios electrónicos, tal y como lo dispone el numeral 32 bis de la ley adjetiva penal del estado aplicable a este asunto, toda vez que, como se desprende de actuaciones, el entonces imputado, se encuentra interno en el Centro Federal de Readaptación Social número 14, en el Estado de Durango, por diverso proceso penal, por lo que, afecto de dar cumplimiento al requerimiento federal, el A quo, usó los medios electrónicos y/o tecnológicos como, la videoconferencia en tiempo real, para lograr la comparecencia virtual del señor [No.11]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_s entenciado\_procesado\_inculcado\_[4] a la audiencia donde se le formuló imputación, y donde estuvo en todo momento asesorado por su defensor público, otorgando el A quo, los recesos necesarios y solicitados para que, el imputado y la defensa tuvieran comunicación directa y secreta entre ambos, siendo importante mencionar, que conforme a los últimos criterios jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este Cuerpo Colegiado, procedió a verificar si el defensor del imputado, cuenta con cedula profesional para ejercer la patente de licenciado en Derecho, lo cual se confirmó, atendiendo de que, de una revisión en el Registro Nacional de Profesionistas de la Dirección General de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Profesiones, se advirtió que defensor público, es decir el licenciado **JOSÉ TAFOLLA DEONISIO**, cuenta con la cédula profesional 4364680, información que fue proporcionada por el profesionista en dicha audiencia, y si bien no fue requerida, ni verificada por el A quo, también lo es que, en suplencia de dicha omisión, este Tribunal, tuvo a bien verificar la calidad de licenciado en derecho de dicho profesionista a través de la página electrónica oficial de la dirección general de profesiones, donde se verificó con el nombre del profesionista y número de cedula, este cuenta con la patente de licenciado en derecho, aunado de que, se corroboró con la copia certificada de la cedula profesional del mismo, remitida a esta Sala del Segundo Circuito, por parte del Director del Instituto de la Defensoría Pública del Estado, donde se observa, el nombre del profesionista, su número de cedula profesional, CURP, fotografía y firma. Copia simple, que corre agregada a la presente toca penal, para los efectos legales conducentes, de ahí que, a criterio de este Tribunal de Apelación, el acusado, se encontraba debidamente representado y asesorado en dicha etapa procesal, por un licenciado en derecho y se respetó su derecho a una defensa técnica adecuada.

En ese orden de ideas, se apreció, una vez aperturada la citada audiencia, se efectuó la formulación de imputación, se le cuestionó al entonces imputado su derecho a rendir declaración, por lo que una vez asesorado por su defensa, se abstuvo a



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

**Toca Penal: 104/2022-13-OP**  
**Causa penal: JCJ/178/2019**  
**DELITO: SECUESTRO AGRAVADO**  
**RECURSO DE APELACION**  
**MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO**

rendirla, y la fiscal solicitó la vinculación a proceso, y ante la petición de que se resolviera su situación jurídica en el plazo de las ciento cuarenta y cuatro horas, la fiscal procedió a exponer sus datos de prueba previamente convalidados, en términos de su acuerdo de convalidación de actuaciones de fecha diecisiete de abril de dos mil diecinueve, y el A quo, fijó la medida cautelar oficiosa de prisión preventiva, por lo que, durante la audiencia fijada para resolver la situación jurídica, la defensa manifestó lo que a su consideración acreditaría su teoría del caso, y la fiscal sostuvo su solicitud de vinculación a proceso, procediendo el A quo a resolver y dictar el fallo que ahora se combate.

Atendiendo a lo antes desglosado, se puede concluir que en el caso que nos ocupa, si bien se siguió el procedimiento en términos del Código nacional de Procedimientos Penales, también lo es que, dicho dispositivo legal sigue los mismos principios del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos, el cual es el aplicable por razón del tiempo en que ocurrieron los hechos, tal y como será precisado en párrafos posteriores, lo cual es saneable y así se hace en términos del artículo 24 del citado dispositivo legal local, de ahí que se estime, se respetó el debido proceso, los principios del juicio oral, como lo son la publicidad, oralidad, contradicción, concentración, continuidad, igualdad entre las partes, inmediación, debido proceso y presunción de inocencia; en

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

consecuencia, no se violentaron los derechos humanos del imputado.

En ese orden de ideas, de las constancias enviadas por el A quo, de las cuales se advierte que, efectivamente se dictó un AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO, de fecha trece de abril del año en curso, en favor del señor [No.12]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_s entenciado\_procesado\_inculpado\_[4], y que la fiscalía impugna mediante su recurso de apelación, y siendo el apelante titular de la acción procesal penal, este cuerpo colegiado debe circunscribirse a los hechos apreciados en primera instancia hasta en términos de los límites expuestos en los indicados motivos de inconformidad. En virtud de que en tratándose del Ministerio Público como recurrente, en la alzada rige el principio de estricto derecho, los agravios que se expresen deben constituir racionios lógico-jurídicos encaminados directamente a desvirtuar los fundamentos del fallo recurrido.

Y toda vez que, **la recurrente** se duele en esencia por cuanto, a su **primer agravio**, de que, **se trasgredió el principio de inmediación por parte del Juzgador, al no haber estado presente el imputado en la audiencia inicial.**

Agravios, los cuales una vez analizados, así como el contenido de las constancias que integran



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

Toca Penal: 104/2022-13-OP  
Causa penal: JCJ/178/2019  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO  
RECURSO DE APELACION  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO

la causa penal remitida por el A quo, entre ellas el disco óptico digital en formato DVD, se advierte a criterio de este **Tribunal de Alzada**, son **INFUNDADOS**, esto es así porque, en términos del artículo 32 bis del Código de Procedimientos Penales de la entidad, aplicable al caso, prevé la validez y eficacia de todos los archivos, imágenes bancos de datos, y toda aplicación transmitida por medios electrónicos, como magnéticos, ópticos, telemáticos e informáticos, destinados a la tramitación judicial, de ahí que, si la utilización de medios electrónicos, como lo es la **videoconferencia en tiempo real**, están autorizadas para ser utilizadas para la recepción y transmisión de actos procesales, siempre y cuando se garantice la autenticidad, integridad y seguridad y en el caso, sometido a revisión, se garantizó la identidad de quien intervino en dicho acto, lo que así se confirmó, tal y como se advirtió de las audiencias relativas al plazo constitucional, puesto que, el imputado dijo llamarse [No.13]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_s entenciado\_procesado\_inculpado\_[4], y si bien, no presentó identificación alguna, también lo es que, dicho enlace vía remota, se logró por la cooperación de las autoridades del centro penitenciario donde se encuentra interno el imputado por diversa causa penal, y son dichas autoridades quienes concedieron un espacio en sus instalaciones para poder realizar el enlace, entre el imputado [No.14]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_s

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

entenciado\_procesado\_inculpado\_[4] y el A quo, de ahí que, no exista duda, de que se tratara de la persona imputada, máxime que, ni la fiscal, ni la asesora oficial, cuestionaran su identidad, por tanto, no le asiste la razón a la recurrente, pues no se vulneró el principio de inmediación, aunado de que el Juzgador estuvo presente, todo el tiempo en la sala de audiencia presidiendo la misma, al igual que las partes técnicas, siendo infundado su primer motivo de agravio.

Por cuanto, a los agravios **segundo, tercero y cuarto**, la recurrente, se duele de aspectos relacionados con la indebida valoración de los datos de prueba ofrecidos, señalando en esencia lo siguiente: **“le causa agravio la inadecuada valoración a las declaraciones de [No.15] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y la víctima indirecta [No.16] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], al estimar que, el A quo, les resto valor probatorio, considerando insuficientes sus depósitos para acreditar la posible participación del imputado en el secuestro de la víctima, ya que, contrario a lo señalado por el A quo, con los testimonios de [No.17] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], se advierten señalamientos directos y categóricos en contra del imputado como una de las personas que participó con dichos atestes en el secuestro de la víctima, así como lo señalan como la persona que**





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

Toca Penal: 104/2022-13-OP  
Causa penal: JCJ/178/2019  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO  
RECURSO DE APELACION  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO

*realizaba los cobros de los rescates como que hizo por el de la víctima y que estuvo en el momento en que fue privada de la vida la víctima y en el caso de la ateste de iniciales [No.18] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], si bien no lo señala, su testimonio tiene relación con las declaraciones de los primeros dos atestes.”*

Agravios, los cuales una vez analizados, así como el contenido de las constancias que integran la causa penal remitida por el A quo, entre ellas el disco óptico digital en formato DVD, se advierte a criterio de este **Tribunal de Alzada**, son **FUNDADOS**, esto es así porque, en términos del artículo 278 del Código de Procedimientos Penales del Estado, para dictar una resolución de vinculación a proceso, se requiere obren datos de prueba que establezcan, que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito, y que *exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó* en su comisión, es decir, solo se requiere indicios razonables que permitan suponer dichas hipótesis, con independencia de que no se actualice alguna causa de extinción de la acción penal o excluyente de incriminación, por lo que del cúmulo de datos de pruebas expuestos por la fiscal en la audiencia de formulación de imputación, contrario a lo señalado por el A quo, en su determinación, **si existen indicios suficientes y razonables** que permitían establecer que

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

se ha cometido tanto un hecho que la ley señala como delito, **como la probabilidad de que el imputado participó en su comisión**, esto es así, porque de los testimonios de [No.19] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], se advirtió señalamientos directos y categóricos en contra del imputado, como una de las personas que, era parte de la empresa criminal, efectuando diversas actividades como las conductas señaladas en la formulación de imputación, al ser la persona que participó y estuvo presente en la privación de la libertad de la víctima, en el lugar conocido como [No.20] ELIMINADO el domicilio [27], Morelos, así como de ser la persona que se dedicaba a cobrar el pago de los rescates, por motivo de los secuestros que realizaban los sujetos activos y que, en específico fue una de las personas que recogió el pago del rescate de la víctima, además de haber estado presente cuando la víctima fue privada de la vida en el lugar o paraje donde se efectuó el levantamiento de su cadáver, siendo coincidentes los atestes al referir en presencia de su defensor particular, el fiscal investigador y testigos de asistencia que, conocían al señor [No.21] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado\_s entenciado procesado inculcado [4] con el alias de [No.22] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69], porque participan en la misma organización que se dedicaba entre otras cosas al delito de secuestro, y que con relación a los hechos, señalaron haber acudido en búsqueda de personas contrarias a ellos, localizándolos



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

Toca Penal: 104/2022-13-OP  
Causa penal: JCJ/178/2019  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO  
RECURSO DE APELACION  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO

en el lugar conocido como [No.23]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Morelos, siendo que iban a bordo de un vehículo tipo [No.24]\_ELIMINADAS\_las\_incidencias\_[71], la víctima de iniciales [No.25]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_victima\_ofendido\_[14] junto con otro llamado [No.26]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] y otro, refieren los atestes que, después del altercado donde se salen del camino los vehículos donde viajaba la víctima ([No.27]\_ELIMINADAS\_las\_incidencias\_[71]) como el del [No.28]\_ELIMINADAS\_las\_incidencias\_[71] e imputado ([No.29]\_ELIMINADAS\_las\_incidencias\_[71]), fue la ateste [No.30]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], junto con el de apodo [No.31]\_ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo\_[69], quienes se dirigen a la víctima y la suben a su vehículo ([No.32]\_ELIMINADAS\_las\_incidencias\_[71]) y se la llevan a la casa del [No.33]\_ELIMINADAS\_las\_incidencias\_[71], refiriendo ambos atestes que, en el vehículo [No.34]\_ELIMINADAS\_las\_incidencias\_[71], además del [No.35]\_ELIMINADAS\_las\_incidencias\_[71], iba a abordo el aquí imputado [No.36]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], a quien conocen como [No.37]\_ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo\_[69], de donde se advierte a nivel de indicio, la participación del imputado en la privación de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

la libertad de la víctima, así mismo de la declaración de [No.38] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], se advierte que, el imputado es una de las persona que tiene como funciones las de cobrar los pagos de rescates, siendo corroborado por la ateste [No.39] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], quien señaló al imputado [No.40] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado\_s entenciado procesado inculcado [4] como una de las personas que acudió a efectuar el cobro del rescate por el secuestro de la víctima [No.41] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [1 4], y que lo llevo a Cuautla, donde se repartieron el pago, testimonios que, contrario a lo considerado por el A quo, si **son suficientes** para esta estadía procesal, para acreditar la posible participación del imputado en los hechos motivo de la imputación, de ahí que, estimar que los datos de prueba de la fiscal son insuficientes, resulta contrario a la legalidad, asistiéndole la razón a la fiscalía, de que el A quo, valoró indebidamente los datos de pruebas presentados, luego entonces dichos datos de prueba adquieren valor de indicio, y no como indebidamente lo consideró el A quo.

En esa tesitura, con los datos de prueba expuestos en audiencia por parte de la fiscalía, consistentes en:

1.- el informe de puesta disposición de fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, por medio



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

Toca Penal: 104/2022-13-OP  
Causa penal: JCJ/178/2019  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO  
RECURSO DE APELACION  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO

del cual los entonces policías ministeriales, ponen a disposición a diversas personas, entre ellas a [No.42]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] y [No.43]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5].

2.- La Inspección ocular efectuada por el Ministerio Público Federal, el día uno de marzo de dos mil trece, en el paraje conocido como las [No.44]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Morelos.

3.- la Declaración ministerial de la víctima indirecta [No.45]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] de fecha dos de marzo de dos mil trece.

4.- el Dictamen en Fotografía de fecha uno de marzo de dos mil trece, por la perita [No.46]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular\_[13] en el paraje conocido como las [No.47]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Morelos.

5.- La Copia Cotejada de la carpeta FHJO/462/2013, respecto del levantamiento de un cuerpo sin vida del sexo femenino en el paraje conocido como las [No.48]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Morelos.

6.- con la pericial en Criminalística de campo, de fecha uno de marzo de dos mil trece, por el experto [No.49]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular\_[13] en el paraje conocido como las [No.50]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Morelos.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

7.- Informe pericial en Medicina Forense, de fecha dos de marzo de dos mil trece, por el experto [No.51]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular\_[13], respecto de la necropsia practicada a la víctima.

8.- Declaración Ministerial de la indiciada [No.52]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], de fecha dos de marzo de dos mil trece, ante la representación social federal, debidamente asistida por su defensor particular.

9.- Declaración Ministerial del indiciado [No.53]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], de fecha dos de marzo de dos mil trece, ante la representación social federal, debidamente asistido por su defensor particular

10.- el Informe de Plataforma México de fecha quince de septiembre de dos mil diecinueve, respecto de los registros criminales del imputado.

11.- El acuerdo de convalidación de actuaciones de fecha diecisiete de abril de dos mil diecinueve.

Datos de prueba a los cuales se les concede valor de indicio, en términos de los artículos 23 y 335 de la Ley Adjetiva Penal del Estado, aplicable al caso, en base a las reglas de la lógica y la sana



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

Toca Penal: 104/2022-13-OP  
Causa penal: JCJ/178/2019  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO  
RECURSO DE APELACION  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO

crítica y contrario a lo resuelto por el A quo, si son suficientes y se justifica a nivel de indicio, el hecho que la ley señala como delito de SECUESTRO AGRAVADO y la probabilidad de que, el imputado participó en su comisión, ello en razón de lo siguiente:

En términos del artículo 278 del Código de Procedimientos Penales Del Estado, en el asunto sometido a la jurisdicción del A quo, se formuló imputación, se le otorgó al imputado la oportunidad para declarar, derecho que ejerció libremente absteniéndose a emitir la misma, en presencia y asesorado de su defensor; además con los antecedentes de la investigación expuestos por el Ministerio Público, se desprenden datos de prueba que establecen que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y la probabilidad de que el imputado participó en su comisión, como se detallara más adelante; y no se actualizó una causa de extinción de la acción penal o excluyente del delito.

Así mismo, la fiscal formuló imputación por el ilícito de **SECUESTRO AGRAVADO**, ilícito previsto y sancionado por artículos 9 fracción I, inciso a) en relación con el artículo 10 fracción I incisos a), b) y c) y 11, todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Hecho delictivo que, a consideración de esta Sala, considera se encuentra acreditado, con los datos de prueba expuestos por el agente del ministerio público durante la audiencia de formulación de imputación, mismo que se acredita con la **Declaración de la víctima indirecta de iniciales [No.54] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, ante el órgano acusador, y quien en esencia refirió ser hermana de la víctima directa de iniciales **[No.55] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, la cual refirió como, el día quince de febrero de dos mil trece, recibe llamada de la víctima, quien le pide recoger a su hija de la escuela, posteriormente relata que, a las diecisiete horas recibe llamada telefónica del novio de su hermana víctima, de nombre **[No.56] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, quien le informa que los iban siguiendo y les disparaban, pero que la víctima se quedó escondida. Recibiendo llamada de la misma persona el día siguiente, preguntando por la víctima, por lo que, salió a buscar a su hermana, en el lugar de los hechos, y ahí una persona le dijo que el día de la balacera, una mujer había sido privada de su libertad, posteriormente el día veintiuno de febrero de dos mil trece, a las trece horas, recibe llamada telefónica, donde escucha la voz de su hermana víctima y le pide vender todos los muebles, porque necesita el dinero, sigue narrando que ese mismo día pero, a las diecinueve horas, recibe llamada donde le preguntan cómo iba con el dinero. El día veintiuno de febrero de





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

**Toca Penal: 104/2022-13-OP**  
**Causa penal: JCJ/178/2019**  
**DELITO: SECUESTRO AGRAVADO**  
**RECURSO DE APELACION**  
**MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO**

dos mil trece, recibe una última llamada y mensajes de texto, donde le indican que no pueden hablar porque los están escuchando, pero que le pedían cumplir con el pago o sino levantarían a otro familiar, acordando la forma y lugar de pago, depositado al que, se otorga valor de indicio, en términos de los artículos 23 y 335 de la ley adjetiva penal de la entidad, en base a las reglas de la lógica y la sana crítica, ya que dicho testimonio se advierte un hecho que la ley señala como delito de secuestro, pues la testigo narra inicialmente la desaparición de su hermana, así como también es informada que el día quince de febrero de dos mil trece, había sido levantada o privada de su libertad una persona del sexo femenino, en el lugar conocido como [No.57]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Morelos, y finalmente recibe una llamada de la víctima indicándole que vendiera todo para conseguir dinero, siendo interrumpida por un sujeto activo, quien le hizo saber de la privación de la libertad de la víctima y lo que tenía que hacer si la quería de vuelta, recibiendo llamadas y mensajes posteriormente de los activos, exigiéndole el pago del rescate, logrando pagara la cantidad de veinte mil pesos, de ahí que, con dicho dato de prueba se justifique indiciariamente la privación de la libertad de una sujeta pasiva, con el propósito de obtener un rescate, lo que tiene relación con las declaraciones ministeriales de [No.58]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] [No.59]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], los cuales

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

han sido previamente analizados y valorados en términos de los artículos 23 y 335 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en base a las reglas de la lógica y la sana crítica, de donde se advierte de sus testimonios, que los mismos estuvieron presentes y participaron el día quince de febrero de dos mil trece, en la privación de la libertad de una persona del sexo femenino a quien identificaron como [No.60]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] en el lugar conocido como [No.61]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Morelos, señalando que lo hicieron por órdenes del jefe de su grupo delictivo, y porque la sujeto pasivo, como su pareja de nombre [No.62]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], eran parte de un grupo delictivo contrario, lo que tiene relación directa con el deposedo de la denunciante ofendida, quien también señaló el día, lugar y forma en que presuntamente secuestraron a su hermanan víctima y de que esta se encontraba con su novio de nombre [No.63]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], de ahí que dichos testimonios guarden relación y se corroboren unos con otros, para acreditar la privación de la libertad de la víctima, de igual manera, con dichos testimonios en análisis, se advierte que, el propósito de esa privación de la libertad, fue la obtención de un rescate, pues como lo refirieron los atestes [No.64]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] [No.65]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], su grupo delictivo, se dedicaba entre otras cosas, al secuestro, de ahí que, como ellos lo refieren había personas entre sus



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

Toca Penal: 104/2022-13-OP  
Causa penal: JCJ/178/2019  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO  
RECURSO DE APELACION  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO

integrantes dedicados a recoger los pagos producto del secuestro, señalando por cuanto a [No.66]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], que la persona de apodo [No.67]\_ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo\_[69], había pedido rescate por la víctima y lo sabía porque lo había acompañado a Cuautla, Morelos, para hacer las llamadas y fue que la familia hizo el pago, y que esa persona de apodo [No.68]\_ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo\_[69], le ordeno a otros sujetos activos fueran por el dinero y que los viera en Cuautla donde se repartieron el dinero, por tanto, con dicho dato de prueba, relacionado con el testimonio de la denunciante, se acredita el propósito del secuestro, y que lo fue la obtención del pago de un rescate, justificándose de esta manera a nivel de indicio un hecho que a ley señala como delito de secuestro, y en lo que respecta a las **Agravantes**, consistentes en: Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario; b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas; c) Que se realice con violencia; estas se acreditan con los mismos testimonios previamente analizados y valorados, ya que, si bien como lo señaló el A quo, no existe constancia de que, hubiese ocurrido un hecho de transito e incluso con medios violentos, el día quince de febrero de dos mil trece, en el lugar conocido como [No.69]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Morelos, ello no implica que, la víctima no hubiese sido privada de la libertad en dicho lugar, el cual de acuerdo a la lógica,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

la sana crítica, como las máximas de la experiencia, es un lugar o camino público, de ahí, que si los dos atestes [No.70]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] [No.71]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], quienes presenciaron los hechos, señalan dicho sitio como el lugar donde fue privada de la libertad la víctima, se tiene por acreditada dicha agravante, así como también, el número de personas que intervinieron, como la violencia ejercida, pues, dichos atestes declararon conocedores de su derecho a guardar silencio, debidamente asesorados por su defensor particular, y aun así, señalaron haber participado en el secuestro de la víctima y que, intervinieron más de dos personas en el hecho delictivo, para lo cual, ejercieron violencia, de ahí que, se acrediten indiciariamente las agravantes invocadas por la representación social.

Y por lo que respecta a la privación de la vida de la víctima durante su cautiverio, por parte de los activos, esta agravante, también quedó acreditada con dichos testimonios, al referir que, la víctima fue privada de su vida por disparo de arma de fuego, lo que tiene, relación con el informe de necropsia practicado a la víctima, donde el médico forense concluyó en lo que interesa que se trataba de un cuerpo del sexo femenino en descomposición, y que el trayecto de ojivas de arma de fuego, fueron las que causaron la muerte, lo que tiene relación con las diligencias practicadas el día uno de marzo de dos mil trece, en el paraje denominado [No.72]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Morelos, donde



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

Toca Penal: 104/2022-13-OP  
Causa penal: JCJ/178/2019  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO  
RECURSO DE APELACION  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO

se efectuaron los trabajos de localización y levantamiento del cuerpo sin vida de una persona del sexo femenino, tal y como dieron cuenta con la inspección ocular de esa misma fecha por parte del agente del ministerio público de la federación, y los dictámenes en criminalística de campo como de fotografía forense, que describen el lugar, personas y evidencias encontradas en el sitio, donde son coincidentes en la localización de un cuerpo sin vida de la víctima y que como lo señaló el experto en medicina, perdió la vida a consecuencia de disparos de arma de fuego, corroborando dichos datos de pruebas los testimonios de [No.73]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] [No.74]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], de ahí que, se tenga por acreditado el hecho delictivo de SECUESTRO AGRAVADO.

Ahora bien, en lo que respecta a la **POSIBLE PARTICIPACIÓN** del señor [No.75]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], en el hecho que la ley señala como delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, se acredita como previamente se señaló al dar contestación a los agravios, con los testimonios de [No.76]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], los que han sido previamente analizados y valorados, y de los que se advirtió señalamientos directos y categóricos en contra del señor

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.77] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado**

**sentenciado procesado inculpado [4]** alias el sureño, como una de las personas que, era parte de su organización criminal, al ser la persona que participó y estuvo presente en la privación de la libertad de la víctima, en el lugar conocido como [No.78] **ELIMINADO el domicilio [27]**, Morelos, así como, de ser una de las personas que recogió el pago del rescate de la víctima, además de haber estado presente cuando la víctima fue privada de la vida en el lugar donde se efectuó el levantamiento de su cadáver, siendo coincidentes los atestes al referir en presencia de su defensor particular que, lo conocían con el apodo o alias de [No.79] **ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]**, además porque eran parte de la misma organización que se dedicaba entre otras cosas al delito de secuestro, no advirtiendo duda alguna del señalamiento que hicieron en contra del imputado, ya que dieron detalles de que se trataba de la persona del imputado, señalando que el día del secuestro de la víctima, el aquí imputado [No.80] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]** viajaba a bordo del vehículo [No.81] **ELIMINADAS las incidencias [71]**, junto con el que conocían como su líder el [No.82] **ELIMINADAS las incidencias [71]**, y esto lo saben porque la ateste [No.83] **ELIMINADO Nombre del Testigo [5]** junto con el sujeto de apodo [No.84] **ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]**, viajaban en el vehículo tipo



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

Toca Penal: 104/2022-13-OP  
Causa penal: JCJ/178/2019  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO  
RECURSO DE APELACION  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO

[No.85]\_ELIMINADAS las incidencias\_[71], mientras que, [No.86]\_ELIMINADO Nombre del Testigo\_[5], iba con el [No.87]\_ELIMINADAS las incidencias\_[71], y el imputado [No.88]\_ELIMINADO Nombre del Imputado acusado\_s entenciado procesado inculcado\_[4], en el diverso vehículo [No.89]\_ELIMINADAS las incidencias\_[71], cuando interceptan, un vehículo tipo [No.90]\_ELIMINADAS las incidencias\_[71], donde viajaba la víctima de iniciales [No.91]\_ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido\_[14] junto con otro llamado [No.92]\_ELIMINADO Nombre del Testigo\_[5] y fue instantes después que privan de la libertad a la víctima, de donde se advierte a nivel de indicio, la participación del imputado en la privación de la libertad de la víctima, así mismo de la declaración de [No.93]\_ELIMINADO Nombre del Testigo\_[5], se advierte que, el imputado es una de las personas que tiene como funciones, las de cobrar los pagos de rescates, y de que, fue una de las personas que estuvo presentes en la privación de la vida de la víctima, lo que fue corroborado por la ateste [No.94]\_ELIMINADO Nombre del Testigo\_[5], quien señaló al imputado [No.95]\_ELIMINADO Nombre del Imputado acusado\_s entenciado procesado inculcado\_[4] como una de las personas que acudió a efectuar el cobro del rescate por el secuestro de la víctima

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



[No.96]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], y que lo llevó a Cuautla, donde se repartieron el pago y de que sabía, que el sujeto de apodo [No.97]\_ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo\_[69], fue quien ordenó la muerte de la víctima. Deposados de los que se desprenden, señalamientos directos y categóricos en contra del imputado [No.98]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] y otros, como las personas que, bajo un codominio funcional del hecho, privan de la libertad a la víctima de iniciales [No.99]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], con el propósito de obtener un rescate, haciéndolo en un camino público, con la intervención de más de dos personas, ejerciendo violencia y privando posteriormente de su vida a la víctima, por lo que, dichos datos de prueba, son suficientes hasta esta estadía procesal, para acreditar indiciariamente que, el señor [No.100]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], posiblemente fue una de las personas que participó en el hecho que la ley señala como delito de SECUESTRO AGRAVADO en contra de la víctima de iniciales [No.101]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]

En términos de lo anterior, y al resultar esencialmente fundados, los agravios de la fiscal recurrente, lo procedente es **REVOCAR** la resolución de





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

Toca Penal: 104/2022-13-OP  
Causa penal: JCJ/178/2019  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO  
RECURSO DE APELACION  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**NO VINCULACIÓN A PROCESO**, de fecha **trece de abril de dos mil veintidós**, dictada por el Juez Especializado de Control del Distrito Judicial Único del Estado de Morelos con sede en Jojutla, Morelos, dentro de la **Causa Penal JCJ/178/2019**, y en su lugar se determina dictar un **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO** en contra del señor **[No.102] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]**, por su posible participación en el hecho delictivo de **SECUESTRO AGRAVADO**, cometido en agravio de una víctima de identidad reservada de iniciales **[No.103] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, el cual deberá tramitarse bajo las normas que rigen en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos, lo anterior en atención a que los hechos tuvieron verificativo entre el quince de febrero de dos mil trece y hasta el veintitrés de febrero de dos mil trece, temporalidad en la que, estaba vigente dicho ordenamiento legal, y si bien el nueve de marzo de dos mil quince, se emitió la declaratoria de la entrada en vigor en esta entidad, del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con el artículo segundo transitorio de este último ordenamiento; y en el artículo segundo transitorio del referido decreto, se abrogaron las legislaciones adjetivas referidas, lo ciertos es que, en su segundo párrafo se determinó que estas sigan rigiendo en los procedimientos iniciados con anterioridad a la aplicación de la legislación

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

nacional y quedarían abrogados en la medida que quedaran agotados, por lo tanto la legislación aplicable, lo es, el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos publicado en el periódico oficial el veintidós de noviembre de dos mil siete.

Ahora bien, **se ordena el envío de la presente resolución al Juez de Control que conozca del presente asunto, a fin de que abra el debate correspondiente respecto del plazo judicial para el cierre de la investigación**, para lo cual deberá realizar las gestiones necesarias para lograr la comparecencia del ahora imputado mediante el uso de los medios electrónicos a su alcance, y esté en condiciones de resolver en correspondencia.

Esto es así, ya que no se puede coartar el derecho a las partes técnicas, para que, en audiencia pública, expongan lo que consideren conveniente respecto a los tópicos antes señalados y no violentar el principio de contradicción que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y;

## **S E      R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Se **REVOCA** el AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO de fecha **trece de abril de dos mil veintidós**, dictada por el Juez Especializado de



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

Toca Penal: 104/2022-13-OP  
Causa penal: JCJ/178/2019  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO  
RECURSO DE APELACION  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Control del Distrito Judicial Único del Estado de Morelos con sede en Jojutla, Morelos, dentro de la **Causa Penal JCJ/178/2019.**

**SEGUNDO.-** En consecuencia se emite un **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO** en contra del señor [No.104] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]**, por su posible participación en el hecho delictivo de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto y sancionado en los artículos 9 Fracción I inciso a) 10 Fracción I incisos a), b) y c) y 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en agravio de una víctima de identidad reservada de iniciales [No.105] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

**TERCERO.-** Se instruye al Juez de control que, el procedimiento deberá tramitarse bajo las normas que rigen en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos, publicado en el periódico oficial, el veintidós de noviembre de dos mil siete, en los terminados precisados en esta ejecutoria.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**CUARTO.-** Con testimonio de la presente resolución, hágase del conocimiento al **Juez de Control que conozca del presente asunto, a fin de que abra el debate correspondiente respecto del plazo judicial para el cierre de la investigación**, para lo cual deberá realizar las gestiones necesarias para lograr la comparecencia del ahora imputado mediante el uso de los medios electrónicos a su alcance, y esté en condiciones de resolver en correspondencia, y hecho lo anterior, archívese este Toca como asunto concluido.

**QUINTO.** - Quedan notificados de la presente resolución, todos los comparecientes.

**A S Í**, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman las Magistradas y el Magistrado que integran la Sala del Segundo Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; **ELDA FLORES LEÓN**, Presidenta de Sala, **FRANCISCO HURTADO DELGADO**, integrante y ponente en el presente asunto y **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN**, Integrante por acuerdo de pleno extraordinario de fecha seis de julio de dos mil veintidós, prorrogada el cinco de octubre de la misma anualidad para cubrir la ponencia número catorce, y conste.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

**Toca Penal: 104/2022-13-OP**  
**Causa penal: JCJ/178/2019**  
**DELITO: SECUESTRO AGRAVADO**  
**RECURSO DE APELACION**  
**MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO**

Las firmas plasmadas en la presente resolución corresponden a la toca penal **104/2022-13-OP**, que deriva de la causa penal **JCJ/178/2019. CONSTE.**

**FHD/gjm/nbc**

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

## FUNDAMENTACION LEGAL

### No.1

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.2 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.3

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.4

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.5

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.6

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

Toca Penal: 104/2022-13-OP  
Causa penal: JCJ/178/2019  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO  
RECURSO DE APELACION  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

Toca Penal: 104/2022-13-OP  
Causa penal: JCJ/178/2019  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO  
RECURSO DE APELACION  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO

No.19 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADAS\_las\_incidencias en 1 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADAS\_las\_incidencias en 1 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADAS\_las\_incidencias en 1 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADAS\_las\_incidencias en 1 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADAS\_las\_incidencias en 1 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

Toca Penal: 104/2022-13-OP  
Causa penal: JCJ/178/2019  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO  
RECURSO DE APELACION  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADAS\_las incidencias en 1 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADAS\_las incidencias en 1 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35 ELIMINADAS\_las incidencias en 1 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36 ELIMINADO\_Nombre\_del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37 ELIMINADO\_el alias\_ pseudónimo\_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38 ELIMINADO\_Nombre\_del Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**No.39 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.40**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.41 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.42 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.43 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.44 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.45 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

**Toca Penal: 104/2022-13-OP**  
**Causa penal: JCJ/178/2019**  
**DELITO: SECUESTRO AGRAVADO**  
**RECURSO DE APELACION**  
**MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.53 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.54 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.55 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.56 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.57 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.58 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.59 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

**Toca Penal: 104/2022-13-OP**  
**Causa penal: JCJ/178/2019**  
**DELITO: SECUESTRO AGRAVADO**  
**RECURSO DE APELACION**  
**MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.60 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.61 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.62 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.66 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.67 ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68 ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.69 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.70 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.71 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.72 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.73 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

Toca Penal: 104/2022-13-OP  
Causa penal: JCJ/178/2019  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO  
RECURSO DE APELACION  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.74 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.75

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.76 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.77

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.79 ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.80**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.81 ELIMINADAS\_las\_incidencias en 1 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.82 ELIMINADAS\_las\_incidencias en 1 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.83 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.84 ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.85 ELIMINADAS\_las\_incidencias en 1 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.86 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

Toca Penal: 104/2022-13-OP  
Causa penal: JCJ/178/2019  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO  
RECURSO DE APELACION  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO

2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.87 ELIMINADAS\_las incidencias en 1 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.88 ELIMINADO\_Nombre\_del Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.89 ELIMINADAS\_las incidencias en 1 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.90 ELIMINADAS\_las incidencias en 1 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.91 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.92 ELIMINADO\_Nombre\_del Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.93 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.94 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.95

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.96 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.97 ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.98

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.99 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

Toca Penal: 104/2022-13-OP  
Causa penal: JCJ/178/2019  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO  
RECURSO DE APELACION  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO

y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.100

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.101 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.102

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.103 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.104

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.105 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**